

## Cómo podemos ayudarle si es ciego o tiene problemas de visión

SeguroSocial.gov











## Contenido

Si es ciego o tiene poca visión	1
Puede trabajar mientras recibe beneficios	5
Servicios especiales para las personas que son ciegas o tienen poca visión	7
Cómo comunicarse con nosotros	12



## Si es ciego o tiene poca visión

Si es ciego, el Seguro Social tiene reglas especiales que le permiten recibir beneficios cuando no pueda trabajar.

Le pagamos beneficios a las personas que están ciegas bajo 2 programas: el programa de Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Aunque los reglamentos médicos que usamos para decidir si una persona está ciega son los mismos para ambos programas, otras reglas son diferentes. A continuación, explicamos las diferentes reglas para cada programa.

## Puede recibir beneficios por incapacidad si es ciego

Es posible que tenga derecho a recibir beneficios de SSDI o que califique para pagos de SSI si es ciego. Consideramos que es ciego si su visión no se puede corregir a más de 20/200 en su mejor ojo. También lo consideramos ciego si su campo visual es de 20 grados o menos en su mejor ojo

durante un período que duró o se espera que dure al menos 12 meses. El requisito de duración no aplica a los pagos de SSI.

# Puede recibir beneficios por incapacidad incluso si no es ciego

Si su visión no cumple con nuestra definición de ceguera, todavía podría tener derecho a beneficios por incapacidad. Esto es cierto si sus padecimientos visuales por sí solos o combinados con otras condiciones de salud, le impiden trabajar. Para tener derecho a beneficios de SSDI, también debe haber trabajado lo suficiente en un empleo donde pagó impuestos de Seguro Social. Para pagos de SSI basados en incapacidad y ceguera, no es necesario haber trabajado anteriormente, pero sus ingresos y recursos deben estar bajo ciertos límites monetarios.

## Cómo obtiene derecho a beneficios de Seguro por Incapacidad del Seguro Social

Cuando trabaja y paga impuestos de Seguro Social, gana créditos que cuentan para beneficios futuros de Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés).

Si es ciego, puede ganar créditos en cualquier momento durante sus años laborales. Si no tiene suficientes créditos al momento de quedar ciego, puede continuar trabajando para utilizar los créditos por su trabajo para ayudarle a obtener derecho a beneficios.

Si no tiene suficientes créditos para recibir beneficios de SSDI basados en sus ganancias, es posible que tenga derecho a recibir beneficios basados en las ganancias de un padre o su cónyuge.

Para informarse mejor sobre los beneficios por incapacidad, lea *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929). Esta publicación también está disponible en Braille (solo en inglés) y en otros formatos.

### Período fijo de incapacidad

Existe una regla especial que podría ayudarle en un futuro a recibir una cantidad mayor de beneficios por jubilación o incapacidad. Puede usar esta regla si es ciego y actualmente no recibe beneficios por incapacidad porque está trabajando. Si sus ganancias son más bajas debido a su cequera, podemos excluir esos años al calcular sus beneficios por jubilación o incapacidad del Seguro Social en el futuro. Ya que los beneficios de Seguro Social se basan en sus ganancias vitalicias promedio, su beneficio será mayor si no contamos esos años. A esta regla le llamamos «período fijo de incapacidad». Comuníquese con nosotros si desea solicitar este «período fijo».

## Puede recibir pagos de SSI

El programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) es un programa basado en sus necesidades. Sus ingresos y recursos deben estar por debajo de ciertos límites monetarios. Estos límites de ingresos varían de un estado a otro. No tiene que haber trabajado bajo el Seguro Social para calificar para SSI. Pregunte en su oficina local del Seguro Social sobre los límites de ingresos y recursos en su estado y lea *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11090). Esta publicación también está disponible en Braille (solo en inglés) y en otros formatos.

## Puede trabajar mientras recibe beneficios

Los incentivos de trabajo facilitan que las personas que reciben beneficios por incapacidad puedan trabajar.

Las personas que reciben los beneficios de Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) pueden continuar recibiendo sus beneficios mientras trabajan, siempre y cuando sus ganancias no estén por encima de las cantidades establecidas por ley.

Si usted recibe los beneficios de SSDI y es ciego, puede ganar hasta \$2,590 al mes en 2024. Esta es una cantidad mayor que el límite de ganancias de \$1,550 al mes

que aplica a los trabajadores que tienen incapacidades que no son ciegos. Por lo general, los límites de ganancias cambian cada año.

Además, si es ciego y trabaja por cuenta propia, no tomamos en cuenta el tiempo que pasa trabajando en su negocio como lo hacemos con las personas que no son ciegas. Esto significa que puede trabajar para su empresa, y todavía recibir los beneficios por incapacidad. Esto aplica siempre y cuando sus ganancias netas promedien \$2,590 o menos por mes en 2024.

### El trabajo se calcula de una manera diferente comenzando a los 55 años

Si tiene 55 años o más y es ciego, usamos reglas de determinación de trabajo que son diferentes a las reglas que usamos para las personas que no son ciegas. Comenzando a los 55 años, si sus ganancias exceden de \$2,590 al mes en 2024, los beneficios se suspenden, pero no cesan. Esto aplica si su trabajo requiere un nivel de destreza y habilidad menor a la del trabajo que hacía

antes de cumplir los 55 años. Le pagaremos beneficios por incapacidad por cualquier mes en que sus ganancias sean menores que este límite.

Se aplican diferentes incentivos de trabajo a las personas que reciben Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés).

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo para las personas que reciben SSDI o SSI, lea *Cómo podemos ayudarle si trabaja y tiene una incapacidad* (publicación número 05-10995). Esta publicación también está disponible en Braille (solo en inglés) y en otros formatos. Puede encontrar información adicional en *www.segurosocial.gov/librorojo*.

Servicios especiales para las personas que son ciegas o tienen poca visión

Hay varios servicios y productos diseñados específicamente para las personas que son ciegas o tienen poca visión.

#### **Avisos del Seguro Social**

Puede elegir recibir nuestros avisos en 1 de las siguientes maneras:

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Aviso impreso estándar por correo certificado.
- Aviso impreso estándar por correo de primera clase y una llamada de seguimiento.
- Aviso en Braille (solo disponible en inglés) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Un archivo de Microsoft Word en un disco compacto (CD) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Un CD de audio y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Aviso impreso en letra grande (de 18 puntos de tamaño) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.

Tiene varias opciones para elegir cómo prefiere recibir nuestros avisos:

- Visite nuestro sitio de internet en www.segurosocial.gov/personas/ciegos y siga los pasos provistos.
- Llámenos gratis al 1-800-772-1213 y oprima el 7 para español. Si es sordo o tiene problemas de audición, por favor, llame a nuestro número TTY al 1-800-325-0778.
- Escríbanos o visite su oficina local del Seguro Social.

Si ya solicitó avisos en uno de los siete formatos, pero necesita que le proveamos un documento específico del Seguro Social en su formato preferido, por favor, avísenos.

Si desea recibir avisos de otra manera, por favor, llámenos al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español, o visite su oficina local del Seguro Social para que podamos comenzar a procesar su solicitud. Si no podemos aprobar su solicitud, le enviaremos por escrito las razones por las que no podemos hacerlo y cómo apelar esta decisión.

Si tiene una pregunta sobre un aviso del Seguro Social, puede llamar a nuestro número gratuito al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español para solicitar que le leamos o le expliquemos el aviso.

## Publicaciones disponibles en formatos alternativos

Todas nuestras publicaciones están disponibles en formatos múltiples, inclusive en Braille (solo en inglés), discos compactos (CD) de audio y en letra grande, si las pide. Además, la mayoría de nuestras publicaciones están disponibles en formato de audio en nuestro sitio de internet, www.segurosocial.gov/publicaciones.

Para solicitar copias de estas publicaciones en formatos alternativos, usted puede:

- Visitar nuestro sitio de internet,
   www.segurosocial.gov/publicaciones/
   ordenar.html, para ordenarlas
   por internet.
- Llamar gratis al 1-800-772-1213 y oprima el 7 para español. Si es sordo o tiene

problemas de audición, por favor, llame a nuestro número TTY al **1-800-325-0778**.

- Enviar su solicitud por correo postal o facsímile (fax) o llamar a la División de Servicios Braille de la Administración del Seguro Social:
  - Dirección postal:
     Social Security Administration
     Office of Printing and Alternative
     Media Services
     6401 Security Boulevard Room 1305
     Annex Building
     Baltimore, MD 21235
  - Números de teléfono:

410-965-6414

Número TTY: **1-800-325-0778** Número de fax: **410-965-6413** 

Por favor, tenga la siguiente información a la mano cuando se comunique con nosotros:

 Título y número de la publicación u hoja informativa que desea. Encuentre copias de nuestras publicaciones por internet en www.segurosocial.gov/publicaciones.

- El formato que prefiere (Braille [solo disponible en inglés], disco compacto de audio o letra grande).
- Nombre, dirección postal y número de teléfono de la persona a quién debemos enviar la publicación solicitada.

### Cómo comunicarse con nosotros

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Durante casi 90 años, hemos ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas proporcionando beneficios y protección económica a través del sendero de sus vidas.

#### Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros es por internet en *www.segurosocial.gov*. Puede logar muchas cosas.

 Solicitar la Ayuda Adicional (antes conocida como Beneficio Adicional) con los costos del plan de medicamentos recetados de Medicare.

- Solicitar la mayoría de los beneficios.
- Iniciar o finalizar su solicitud para una tarjeta de Seguro Social original o de reemplazo.
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.
- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes.

Al crear una cuenta personal my Social Security (cuenta y servicios solo disponibles en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su Estado de cuenta de Seguro Social.
- Verificar sus ganancias.
- Obtener cálculos de beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo (solo para beneficiarios del Seguro Social).
- Obtener un formulario SSA-1099/1042S de reemplazo (solo disponible en inglés).

El acceso a su cuenta personal my Social Security (solo disponible en inglés) puede estar limitado para usuarios que estén fuera de los EE. UU.

#### Llámenos

Si no puede utilizar nuestros servicios por internet, podemos ayudarle por teléfono cuando llame a nuestro número nacional 800 gratuito. Proveemos servicios de intérprete gratuitos, si así lo requiere.

Puede llamar al 1-800-772-1213 y oprima el 7 para español — o a nuestro número TTY, 1-800-325-0778, si es sordo o tiene problemas de audición — de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Para comunicarse más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m. hora local) o más tarde en el día. Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes. También ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, disponibles 24 horas al día, así que es posible que no necesite hablar con un representante.

Si tiene documentos que necesitamos ver, deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.



Social Security Administration | Publication No. 05-10952
January 2024 (Recycle prior editions)
If You're Blind or Have Low Vision — How We Can Help
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.